

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle del Peso, piso bajo,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 Pts.
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente incoado en ese Gobierno de provincia con motivo de la suspensión de nueve Concejales del Ayuntamiento de esta capital, con fecha 29 del actual lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 19 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión de nueve Concejales del Ayuntamiento de Lérida, decretada por el Gobernador de la provincia:

Resulta que el Alcalde Presidente de la expresada corporación municipal en oficios de 9 y 14 del corriente acudió al Gobernador, manifestándole que pasaban de 20 las sesiones ordinarias que por falta de asistencia de suficiente número de Concejales no habían podido celebrar-

se en su día respectivo, á contar desde 1.º de Julio próximo pasado en que se constituyó el Ayuntamiento, y que había sido completamente ineficaz el apercibimiento que por la Alcaldía se les dirigió estimulándoles para que no dejaran de concurrir á las sesiones cuando no tuvieran justa causa que les impidiera cumplir con este deber; pues á pesar de ello, con relación al total de 31 sesiones que desde la referida fecha se habían celebrado entre ordinarias y extraordinarias, sólo habían asistido D. José María Tarragó y D. Juan Font á 15, D. Pedro Vals á 14, D. Rodolfo Vidal y Quer á siete, D. José Rauset á cuatro, D. Federico Freixa á tres, y D. Liborio Aguado, D. Lorenzo Corominas y D. Manuel Florenza no habían concurrido á ninguna.

Manifestaba además el Alcalde que los referidos Concejales negaban asimismo su concursó á las comisiones de que formaban parte, perturbando con ello la ordenada resolución de los asuntos que interesaban á la buena gestión administrativa del Municipio; y que á pesar de que habían sido multados con arreglo al art. 98 de la ley Municipal, no había podido celebrarse la sesión de 13 del actual, por lo cual el Alcalde y los demás Concejales, estimando la situación del Ayuntamiento anómala, desairada é ilegal, acordaron acudir al Gobernador para que en su remedio adoptase las medidas que estimara necesarias.

La expresada Autoridad, en vista de estas manifestaciones, decretó en 15 del corriente la suspensión de los nueve Concejales antes expresados, elevando el expediente al Ministerio del digno cargo de V. E., en cuyo estado se ha remitido á informe de esta Sección.

Los hechos que en el expediente se consignan revisten, á juicio de la misma, la gravedad suficiente para justificar la enérgica resolución adoptada por el Gobernador de Lérida, puesto que acusan por parte de los Concejales suspensos un total y completo abandono de las funciones que tenían á su cargo, toda vez que sistemáticamente han venido negándose á asistir á la mayor parte de las sesiones celebradas desde que el Ayuntamiento se constituyó y á cumplir con los deberes que les estaban encomendados como individuos de las distintas comisiones constituidas con arreglo á la ley.

En tal situación, la marcha legal y ordenada de la corporación municipal se hacía de todo punto imposible por los obstáculos con que constantemente tenía que luchar para acordar y resolver respecto de los asuntos encomendados á su administración, de donde necesariamente tenían que resultar irreparables perjuicios para los intereses del vecindario.

Para evitar estos abusos han sido insuficientes las correcciones disciplinarias prudentemente impuestas por el Alcalde á

los-autores de ellos; pues á pesar de todo, los Concejales suspensos han seguido observando la misma conducta, incurriendo por consiguiente en responsabilidad nacida de negligencia grave, que exige la suspensión.

En consecuencia, pues, de lo expuesto, la Sección opina:

1.º Que fué procedente la suspensión por 50 días de nueve Concejales del Ayuntamiento de Lérida, decretada por el Gobernador de la provincia en 15 del actual.

Y 2.º Que si cumplida esta corrección gubernativa vuelven los Concejales suspensos á insistir en la conducta que la ha motivado, el Gobernador, sin más trámites, pase el tanto de culpa á los Tribunales por si tales hechos son constitutivos del delito de abandono de funciones públicas, previsto en el art. 383 del Código penal.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, con inclusión del expediente de que queda hecho mérito. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Lérida.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

Circular.

No habiendo verificado los pagos de los plazos que venía adeudando por compra de bienes Nacionales los señores que á continuación se expresan, sin embargo de haberse anunciado sus vencimientos en el BOLETÍN OFICIAL según se detalla en la casilla correspondiente, les hago saber: que en conformidad á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 del mes siguiente; quedan embargadas las mencionadas fincas, objeto del débito y se procederá á su venta en quiebra trascurrido el plazo de 10 días á contar desde el siguiente á su publicación; sin perjuicio de seguirse los procedimientos de apremio por la diferencia que resulte de uno á otro remate, en perjuicio de los intereses del Estado. Logroño 8 de Marzo de 1884.—El Delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LOGROÑO.

2.º TRIMESTRE DE 1883-84.

RELACIÓN de las fincas embargadas por la Hacienda en virtud de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio del propio año, por resultar en descubierta los plazos que se expresan y sin que hayan surtido efecto los apremios expedidos contra sus compradores.

Número de orden.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	FINCA embargada.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Plazos adeudados.	FECHAS de los vencimientos.			IMPORTE en Pesetas. Céds.	Boletín en que se avisó al comprador.	Días en que se expidió el apremio y en que se embargó la finca.	OBSERVACIONES.
								Día.	Mes.	Año.				
1	Hermenegildo Zubiano.	Nájera.	Casa.	Clero.	6124	Nájera.	5 al 18	28	Marzo.	1883	714	14 Novbre. 1883.	21 Enero 1884.	
2	José Alonso.	Alfaro.	Tierra.		6127	Canaleja.	20	17	Agosto.		100			
3	Juan Ladrón.	Id.			5945	Regazuela.	18 y 20	20			35			
4	José M.ª Martínez Yanguas.	Id.			6067	Reganuelo.	2 y 5 al 20	24			1190			
5	Hipólito Mesanza.	Logroño.			6015	Cofín.	18 al 20	26			120			
6	José Antonio Gutiérrez.	Alfaro.			6014	Cancajo.					154			
7	Idem.	Id.			6100	Id.	18	18			75			
8	Fernando Echevarría.	Id.			5930	Fenojar.	19	2	Setiembre.	81	56			
9	Domingo Rueda.	Id.			5946	Reyazuelo.	20	12			17			
10	José María Martínez.	Id.			5935	Id.					51			
11	Idem.	Id.			5937	Id.					120			
12	Cipriano Echan.	Id.			6020	Viejamula.	18 y 20	4	Octubre.		93			
13	Luis Galdame.	Id.			6136	Todarcos.	18 al 20	14			125			
14	José María Martínez.	Id.			6099	Alfaro.	18 al 20	23	Noviembre.		176			
15	Antero Ortega.	Id.			6084	Cozin.	19	18	Febrero.		87			
16	Valentin Gil.	Id.			9745	Todarcos.	14 al 19				231			
17	Luis Galdame.	Id.			9774	Brazalejo.	18				25			
18	José María Galdame.	Id.	Rústica.		9776	Cenojar.	17 y 18	2	Marzo.	82	50			
19	José Alonso Galdame.	Id.			9756	Canaleja.	17	14			38			
20	Manuel Barona.	Treviana.			1048	Revilla.	16	27	Febrero.	82	75			
21	Fernán Riñón.	Foncea.			826	C. Real.	16	7			20			
22	Francisco Baraona.	Id.			1593	Fuente bajado	9 al 18	9	Marzo.	81	15			
23	Idem.	Id.			1524	Id. zarza.					20			
24	Nicomedes Urbina.	Id.			8831	Gil García.		10		83	250			
25	Idem.	Id.			8817	Uruñela.		10			375			
26	Milan Martínez.	Treviana.			1575	Lomalacuesta		12			38			
27	Miguel Alonso.	Treviana.			1086	Quinta Marco.	9 y 10, 12, 18	16			22			
28	Eugenio González.	Nájera.			7879	Santa Mancia.	12 al 18	19			1225			
29	Aniceto San Millán.	S. Millán de Yécora			4187	Madrid.	16	22			50			
30	Lino Moreno.	Arnedillo.			5739	La Rinconada	18	21			5			

Número de orden.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	FINCA embargada.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Plazos adeudados.	Día.	Mes.	Año.	IMPORTE en Pesetas. Céds.	Boletín en que se avisó al comprador.	Días en que se expidió el apremio y en que se embargó la finca.	OBSERVACIONES.
32	Idem.	Idem.	Idem.	Clero.	5750	Cornales.		22			4			
33	Idem.	Idem.	Idem.		6617	Cogotilla.	16	26			3			
34	Tomás Berganza.	Nájera.	Urbana.		5036	Alésanco.				81	22			
35	Idem.	Idem.	Rústica.								51			
36	Juan Martínez.	Idem.			8816	Nájera.	13 al 18	27			273			
37	Idem.	Idem.			5022	Santa María.				83	75			
38	José María Escalona.	Idem.			5011	C. Huércanos	10 al 18	28			102			
39	Marceio Garcés.	Alfaro.	Urbana.		245	Alfaro.	13 y 15, 20	2	Agosto.		789			
40	Casimiro Moreno.	Idem.			233	Id.	20	6			68			
41	Idem.	Idem.			248	Id.	16 y 20				78			
42	Venancio López.	Idem.			257	Id.	19 y 20				128			
43	Casimiro Moreno.	Idem.			234	Id.	20				66			
44	Clemente Navarro.	Idem.			271	Id.		10			58			
45	Pedro Cantabrana.	Treviana.	Rústica.		1089	Camposa.	17 y 18	3	Abril.		100			
46	Idem.	Idem.			8831	Salera.	17	9			10			
47	Manuel Medina.	Idem.			1145	Treviana.	16	10			31			
48	Norberto Grijalba.	Valgañón.			9521	La Gallina.				81	10			
49	Idem.	Idem.			9420	Barda.				80	162			
50	Idem.	Idem.			7422	S. Salvador.				81	12			
51	Ciriaco Palacios.	Manzanaves.			7793	Baigones.					8			
52	Gregorio Monja.	Valgañón.			7764	Tabalosa.					32			
53	Idem.	Idem.			7755	Valgañón.					7			
54	Juan García.	Idem.			7774	Valtaneses.					32			
55	Idem.	Idem.			7774	Alevos.					7			
56	Juan Riño.	S. Millán Yécora.			4183	Zarzal.					25			
57	Nicolasa Apestegui.	Valgañón.			9495	Vinas.					25			
58	Norberto Grijalba.	Idem.			9502	La Cerrada.					75			
59	Idem.	Idem.			9504	Los Llanos.					37			
60	Idem.	Idem.			9488	Batan.					5			
61	Idem.	Idem.			9490	Penobal.					8			
62	Idem.	Idem.			4222	S. Quiles.					38			
63	Micomedes Bárcenas.	Idem.			25	Alicaso.					27			
64	Manuel María Urien.	Logroño.			256	Baldeneda.					115			
65	José Blanco.	Idem.			228	Puntido.					412			
66	Juliana Velasco.	Idem.			7899	Id.					65			
67	Zoilo Navarreta.	Canales.			187	Maminda.					175			
68	Bruno Barona.	Logroño.			143	Santa Juliana					53			
69	Leandro Torralba.	Idem.			2328	Cascajos.	15, 17 y 18	1	Mayo.		33			
70	José Blanco.	Valgañón.			222	Tontoros.	18	7			33			
71	Serafin Chasco.	Idem.			321	C. Ladero.	17 y 18	8			150			
72	Donato Rojas.	Idem.			133	Salazar.	4 al 18	9			3000			
73	Juan Delgado.	Idem.			89	Logroño.	18	17			15			
74	Lino Moreno.	Arnedillo.			6644	Isla.					4			
75	Idem.	Idem.			6642	Campradura.					7			
76	Idem.	Idem.			6645	Id.					62			
77	Idem.	Idem.			6652	Hombria.	16	7			7			
78	Idem.	Idem.			6650	Fuentequilla.	16 al 18	7			29			
79	Idem.	Idem.			112	Deballe.	18	7			64			
80	Julian Martínez.	Logroño.			2312	Robledal.	5 al 18	22			437			
81	Ramona de Olave.	Idem.			2312	Valdelanuez.		24			175			
82	Idem.	Idem.			2311	Id.					175			
83	Florencio Torralba.	Idem.			30	C. Viejo.	7 al 18				166			
84	Nicolás Fernández.	Idem.			4759	Cicojos.	17				50			
85	Ramona Olave.	Idem.			2321	Ceyra.	5 al 18	25			123			
86	Idem.	Idem.			2317	Cuesta.					35			
87	Idem.	Idem.			2320	Cascajares.					167			
88	Mateo Jorge.	Idem.			4506	Perucon.	16	15	Junio.		33			
89	Idem.	Idem.			4508	Nosevillas.	17 y 18	18			86			
90	Santiago Lacalle.	Nájera.			7913	Ontaneda.	16 al 18	13	Julio.		165			
91	Andrés Olarte.	Idem.			2623	Orbien.	17	18			88			
92	Idem.	Idem.			4244	C. S. Domingo					100			
93	Nicomedes Barcina.	S. Millán Yécora.			7453	La Horca.	13	17			78			
94	Francisco Mancocho.	Calahorra.			6623	Alcarrada.	12				28			
95	Lino Moreno.	Arnedillo.			6634	Casa la Villa.	17 y 18	21			83			
96	Idem.	Idem.			6647	Valdeaillo.					30			
97	Idem.	Idem.				C. Calderon.					15			

Continuará.)

Sección judicial.

Don Galo Sáenz y Peña, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por este Juzgado en los autos ejecutivos que en el mismo se siguen, á instancia del Procurador D. Eustasio Ruiz, en nombre y representación de D. Francisco Sáenz Martínez, vecino de Lumbreras, contra D. José Blanco Bastida, que lo es de esta capital, sobre pago de pesetas, intereses y costas; se sacan á pública subasta por término de veinte días, los bienes inmuebles pertenecientes al último que se expresan á continuación, cuyo acto tendrá lugar el día ocho de Abril próximo venidero á las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Igualmente se advierte que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad, y los que aparecen con referencia de registro, se hallan en los autos, que están de manifiesto en la escribanía del que refrenda, para que puedan enterarse los que gusten.

En jurisdicción de Entrena.
Ptas. Cts.

URBANAS.

1. Una casa pesada en dicha villa, con corral y cueva, sita en la calle Mayor número 26 linda F. dicha calle: Y otra de Benito Rodríguez; D. Cristobal Barriovero, E. Solar y calleja del regajo, tasada en mil quinientas pesetas. 1500

2. Un horno de pan cocer titulado El Fraude en la calle del Conjuero, linda O. con otro del mismo dueño: P. el monte del Conjuero S. y N. la calle, tasado en cuatrocientas cincuenta pesetas. 450

3. Otro horno de pan cocer, titulado el pequeño, sito en la calle del Conjuero, linda P. con el horno grande y por los demás aires con dicha calle; tasado en trescientas pesetas. 300

FINCAS RÚSTICAS.

4. Una finca titulada El Encinar, de cabida cincuenta y ocho fanegas y dos celemines, la cual, excepto dos y media fanegas, se halla plantada de viñedo y en la que existe una casa de campo: linda al N. camino de Cantoresgado y corral de José María Sáenz: O. don Remigio Díez y otros: S. senda de Sojuela y camino de Alberite y E. senda y corral de D. José Ponce y D. Matías Sáenz: tasada con la casa en nueve mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas. 9475

5. Una heredad titulada La Cabezada de la Dehesa, de una fanega, cinco celemines y tres cuartillos: linda al N., E. y S. dehesa del Común, y O. Andrés Briones: tasada en doscientas veinte y cinco pesetas. 225

6. Un prado titulado Celdas, de treinta y dos fanegas, dos celemines y ciento cuarenta y seis varas, parte de él roturado: linda al N. Hilario Fernández: O. herederos de D. Agustín Medrano, y un río S. pasada de la carrera de Moncalvillo y E. senda y Carlos Labarra, tasado en dos mil cuatrocientas doce pesetas cincuenta céntimos. 2412'50

7. Una heredad viñedo en el Encinar, de una fanega, cinco celemines y tres cuartillos: linda N. y E. herederos de D. Santiago Ordaz: S. camino y O. Donato Sáenz, tasada en doscientas veinticinco pesetas. 225

8. Otra en Hera Alta, destinada á cereales, de siete celemines y dos cuartillos: linda E. Anselmo Andrés y por los demás aires Matías Sáenz: tasada en setenta y cinco pesetas. 75

9. Otra heredad, tierra blanca en Parte-palacio, de una fanega: linda O. Saturio Medrano: medio día, cerro de la Noceda: Poniente, José María Sáenz y N. camino: tasada en ciento cincuenta pesetas. 150

10. Otra heredad plantada de viñedo en Los Pradejones, de veinte y ocho fanegas y dos cuartillos: linda N. río Nuevo: E. y S. herederos de D. Santiago Ordaz y O. llecos y D. Juan Manuel Mayoral: tasada en dos mil ciento treinta y seis pesetas setenta y cinco céntimos. 2136'75

11. Otra en Prado-buey, con ochenta y tres plantones de chopo, de una fanega: linda M. León Sánchez: N. José María Barriovero: P. camino de Sorzano: O. Mar-

tin Echapare: tasada en setenta y cinco pesetas. 75

12. La mitad de una huerta con árboles frutales en la Cascajosa, cercada de tapias: de cabida cuatro celemines, linda P. la otra mitad, de los herederos de Juan Manuel Blanco: M. camino de Logroño: P. D. Santiago Ordaz y N. Cristobal Pablo: tasada en trescientas pesetas. 300

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate.

Logroño diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Galo Sáenz.—Por mandado de S. S. Gregorio Muro.

Anuncios oficiales.

Debiendo dar principio á la rectificación del amillaramiento para girar el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año de 1884-85, se hace saber al público á fin de que los terratenientes en esta jurisdicción que hayan sufrido alteración en su riqueza, puedan presentar las reclamaciones de alta ó baja debidamente justificadas dentro del término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Bobadilla 6 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Cipriano Maestro.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 7 de Marzo de 1884.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9 m ^a .	722'989	70	5'0	N. E. brisa.	Mínima á la sombra, 4'3 Mínima por irradiación, 2'3 Termómetro seco, 6'2 Termómetro húmedo, 4'0 Máxima al sol, 25'7	3'5		13	Despejado.
3 tard.	720'142	38	5'5	N. E. calma.	Máxima á la sombra 15'0 Termómetro seco, 13'2 Termómetro húmedo, 7'1 Kilómetros, 135'0				Idem.